



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 160-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 065-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 183-2022-PTTR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3389-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 036-2022-JM/ZDR/LA/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2562-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 975-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 866-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3470-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*

MEZ/GIP/MPMN
POS/CEEFM/GIP/MPMN
Y
OSLO
GIP
OSLO
GIP/MPMN
GIP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 160-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio de 2022

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico-Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 065-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2022, *resuelve*: **"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**; (...), conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 75 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO TOTAL : S/. 581,374.81 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		466,967.72
GASTOS GENERALES	13,00%	60,705.80
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,00%	23,348.39
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4,00%	18,678.71
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,00%	9,339.35
GASTOS DE DIFUSIÓN	0,50%	2,334.84
TOTAL DE PRESUPUESTO		581,374.81

Que, mediante INFORME N° 183-2022-PTTR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2022, la Ing. Pamela Tania Torres Ramos – Responsable Técnico, remite al Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", para su revisión, en tal sentido, solicita sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3389-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2022, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, correspondiente a la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Siendo subsiguientemente trasladado con Proveído N° 10862-2022-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 036-2022-JMZDR/LA/OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de julio de 2022, la Ing. Marlene Zegarra de Rojas – Inspector de Obra, remite al Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, **CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", señalando al respecto: "(...) no se cuenta con personal obrero calificado B y obrero no calificado B debido a que muchos desistieron de forma voluntaria (motivos personales) dejando el mantenimiento sin personal, donde se re afectado el avance físico, se tuvo que requerir nuevamente personal y esto tuvo demora en su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 160-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio de 2022

atención, dicho esto se considera causales principales para la elaboración de una ampliación de plazo N° 01. Por 30 días calendario (...). Por lo que precisa en el último párrafo: "(...) Por las causales antes descritas y la afectación de la ruta crítica de la actividad y teniendo necesidad del cumplimiento de la ficha técnica al 100% es que esta inspección da la APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 y recomienda remitir al área correspondiente para su aprobación vía acto resolutorio". Es cuanto informa para los fines convenientes;

Que, mediante INFORME N° 2562-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Fabio Salas Valdez, remite a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, **CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", del cual precisa que: "(...) procede a brindar la CONFORMIDAD TÉCNICA, el cual cumple con las directivas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así mismo recomienda su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutorio, según lo vertido en el **INFORME N° 036-2022-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN** (...)". Siendo trasladado con Proveído N° 3974-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 975-2022-SPIH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, puntualiza en el cuarto párrafo: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de Ampliación de plazo N° 01 no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no invalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de "Opinión: Visto, los actuados favorables y considerandos, se precisa continuar con trámite correspondiente, toda vez que el expediente, no genera un incremento presupuestal; en ese contexto, corresponde aprobar vía acto resolutorio el expediente de ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". El mismo que es trasladado con Proveído N° 4000-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 866-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el Numeral "**III. OPINIÓN**.- En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal, esta GERENCIA es de **OPINIÓN procedente: APROBAR**, mediante Acto Resolutorio el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**. Presentado por la jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con el **INFORME N° 2562-2022-OSLO/GM/MPMN**, de acuerdo a los siguientes términos:

DETALLES	INICIO	TÉRMINO	DÍAS CALENDARIO
Plazo de ejecución programada (aprobado)	03/05/2022	16/07/2022	75 D.C.
Ampliación de Plazo N° 01 (solicitado)	17/07/2022	15/08/2022	30 D.C.
Total Plazo Programado			105 D.C.

Por lo que, consecuentemente es remitida con Proveído N° 1694-2022-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del INFORME N° 3470-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2022, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, previa evaluación proyecta la resolución para su aprobación, la misma que es derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 160-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio de 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con diez (10) folios sueltos, un (01) file a setenta (070) folios sueltos, y un (01) CD, que forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 75 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 30 DÍAS CALENDARIO (del 17/07/2022 al 15/08/2022)
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	: 105 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 581,374.81 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43014 ÁNGELA BARRIOS DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AL: ZU/GIP/MPMN,
DC/GU/GERM/GIP/MPMN,
CC: A
GM
GM
GIP
OSIG
CELEM
OTR